



REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE MÁSTER

Máster Universitario en ICCP

(Reglamento original aprobado en Junta de Escuela el 20-07-2015 y modificado el 11-12-2015)
(Reglamento actual aprobado en Junta de Escuela el 28 de septiembre de 2016 y modificado el 11 de diciembre de 2017)

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 15 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Máster, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título).

En el caso del título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, estas se recogen en la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero (BOE núm. 42, 18 de febrero de 2009).

Por su parte, la Universidad de Granada ha redactado las Directrices para el desarrollo de la Asignatura “Trabajo Fin de Máster” de sus títulos de Máster (aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013). De acuerdo con su artículo uno, esas directrices son de aplicación al Trabajo de Fin de Máster de los títulos de Máster Universitario de la Universidad de Granada, salvo en el caso de los Másteres que cuenten con directrices propias, como los Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión, para los que prevalecerá la normativa específica aplicable; como el caso del Máster Universitario en ICCP. Posteriormente, se ha aprobado la Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada (en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015).

Por tanto, tomando como referencia las mencionadas disposiciones, la memoria de verificación del título evaluada positivamente por la ANECA y la experiencia del anterior Reglamento de Proyecto de Fin de Carrera (aprobado en Junta de Escuela el 3 de julio de 2007), la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (ETSICCP) ha elaborado y aprobado el presente reglamento.



Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento es de aplicación al Trabajo Fin de Máster del título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, y se ocupa de los aspectos referentes a su definición, estructura, coordinación, tutorización, desarrollo, autoría y procedimientos de matriculación, gestión, oferta, asignación y evaluación.
2. Los Trabajos Fin de Máster realizados en el programa "Emprende tu TFG/TFM", o bien en régimen de movilidad nacional o internacional, tanto para estudiantes entrantes como salientes, no se registrarán por el presente reglamento, siendo gestionados directamente desde la Dirección de la Escuela que, en todo caso, velará porque se adecúen, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 2. Definición

1. De acuerdo a la Memoria de Verificación del Título el TRABAJO FIN DE MASTER, en adelante TFM, "consiste en la realización, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto integral de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de naturaleza profesional en el que se sintetizan las competencias adquiridas en las enseñanzas".

Artículo 3. Estructura

1. El TFM ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con los 12 créditos ECTS asignados en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito.
2. Los TFM podrán ser derivados de la experiencia desarrollada por el estudiante durante las prácticas externas.

Artículo 4. Procedimiento de matriculación y gestión académica

1. El TFM se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título correspondiente.
2. El estudiante no podrá matricularse del TFM hasta el segundo curso del Máster.
3. La calificación del Trabajo Fin de Máster no podrá incorporarse al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
4. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación por curso académico. Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster serán publicadas por la Comisión Académica del Máster.
5. El coordinador del Máster será considerado el responsable de esta asignatura y será el encargado de cumplimentar las actas.



Artículo 5. Coordinación académica y tutoría

1. La Comisión Académica del Máster será la responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura TFM. Esta Comisión podrá delegar los trabajos de coordinación en una Subcomisión nombrada a tal efecto.
2. Corresponde a la Comisión Académica del Máster asignar tutor/es a cada estudiante, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar así como a supervisar la memoria.
3. El tutor deberá ser un titulado superior, con experiencia en la temática del TFM a dirigir y perteneciente a Ámbitos de Conocimiento que impartan docencia en el Máster en ICCP. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFM se derive del trabajo desarrollado durante las prácticas externas se puede contemplar la posibilidad de que uno de los cotutores proceda de la empresa u organismo en el que se desarrollen dichas prácticas. En este caso dichas empresas u organismos deben tener suscrito un convenio con la ETSICCP a tal efecto.
4. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente que se elabora anualmente.

Artículo 6. Procedimiento para la oferta y asignación

1. Al comienzo de cada curso académico, la Comisión Académica del Máster publicará una resolución sobre los TFM, en la que se incluirá:
 - La oferta de Trabajos Fin de Máster, tanto la ofertada por los distintos Departamentos, como las propuestas a iniciativa de los estudiantes requiriendo la aceptación expresa del profesor-tutor, y que deberán incluir: título, tutor/tutores, tipología, un breve resumen y objetivos, y cuanta información se considere necesaria.
 - El procedimiento establecido para la elección o asignación de los trabajos y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
 - Los criterios de evaluación de las memorias.
 - Los representantes de los Ámbitos y Departamentos para la constitución de las Comisiones Evaluadoras.
 - Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los Trabajos Fin de Máster que reúnan los requisitos necesarios.
 - Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.).
 - Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster, ateniéndose a los meses de junio y julio para la primera convocatoria y de septiembre para la segunda, de las dos a que da derecho la matrícula en esta asignatura.



- El tiempo estimado de duración del acto de defensa y debate ante la Comisión Evaluadora.
- 2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Máster, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados y que su extensión y grado de dificultad se ajuste a los 12 créditos asignados al TFM en el plan de estudios. La resolución será publicada a través de la web del Máster.
- 3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.

Artículo 7. Desarrollo del TFM

1. El TFM consistirá en un proyecto integral de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de naturaleza profesional. Podrá contener los siguientes apartados:
 - a. Planteamiento del problema.
 - b. Análisis de alternativas.
 - c. Desarrollo y definición de la solución adoptada.
 - d. Valoración económica.
2. En el caso de que este proyecto integral contenga anejos de investigación, estos se podrán estructurar de acuerdo a las siguientes partes:
 - a. Formulación del problema.
 - b. Objetivos de la investigación.
 - c. Establecimiento de un marco de referencia.
 - d. Metodología.
 - e. Aportaciones originales.
 - f. Referencias bibliográficas.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación

1. El tutor responsable del TFM deberá entregar un informe motivado en los siguientes extremos:
 - a. Valoración positiva o negativa del trabajo realizado, debidamente justificada.
 - b. Si es merecedor o no de la “mención de investigación” por incluir anejos de esta naturaleza.
 - c. Calificación de carácter numérico (de 0 a 10).
2. Los TFM deberán ser sometidos a una defensa pública, que podrá estar seguida por un periodo de debate, ante la Comisión Evaluadora durante un tiempo que deberá determinar y publicar la Comisión Académica del Máster.
3. El acto de defensa se convocará con suficiente antelación a través de los medios habituales utilizados para el resto de asignaturas del Máster.
4. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores que deberán cumplir los mismos requisitos que los tutores del TFM. Podrán constituirse varias Comisiones para la calificación de los TFM cuando el número de trabajos así lo aconseje. En tal caso, la



distribución de los estudiantes entre las distintas Comisiones será realizada por la Comisión Académica del Máster.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras del TFM deberán tener a su disposición un ejemplar de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos, con 5 días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos.
6. La Comisión Evaluadora deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación obtenida en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de su realización. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial.
7. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias definidas en el RD 861/2010 así como lo establecido en la memoria de verificación del título en lo referente al TFM.
8. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico (de 0 a 10) y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. En caso de que la calificación sea inferior a 5, o en el caso de que la nota difiera sustancialmente del criterio del tutor en su informe, la Comisión Evaluadora emitirá un informe motivado de dicha calificación.
9. Para la calificación de los Trabajo Fin de Máster se seguirá el sistema establecido en el artículo 5 del RD 1125/2003 o la Normativa que en el futuro pudiera reemplazarla. En el caso de que hubiera varias Comisiones Evaluadoras y el número de propuestas de Matrícula de Honor fuera superior al cupo establecido, la Comisión Académica del Máster regulará el procedimiento de concesión de dichas Matrículas de Honor, haciendo públicos previamente los criterios de otorgamiento. En cualquier caso, se establece un cupo máximo de una Matrícula de Honor por cada 20 TFM presentados en cada convocatoria.
10. De acuerdo con la memoria de verificación del título, si el informe del tutor y la Comisión Evaluadora consideran que el TFM incluye partes de carácter investigador, se añadirá a la calificación final la mención de investigación.

Artículo 9. Revisión de las calificaciones

1. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá presentar reclamación debidamente motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día en el que ha celebrado la defensa del TFM y/o publicado la calificación.
2. Ante la reclamación presentada, la Comisión Académica del Máster designará una Comisión de Reclamaciones formada por tres profesores del Máster que recabará informe del presidente de la Comisión Evaluadora que intervino. Este informe deberá ser emitido en tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado.



3. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado al presidente de la Comisión Evaluadora, basando su decisión en los siguientes criterios: memoria presentada, informe del presidente de la Comisión Evaluadora e informe emitido por el tutor.
4. Si de la resolución de la Comisión de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por el coordinador del Máster.
5. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, agotando la vía administrativa.

Artículo 10. Autoría y originalidad

1. Los Trabajos Fin de Máster estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
2. La Universidad de Granada fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria, y para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.
3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.
4. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
5. Los TFM calificados con Sobresaliente serán depositados en el repositorio de la Universidad de Granada, previa autorización por escrito del tutor y autor de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se renovarán automáticamente aquellos TFM adjudicados por la Comisión Académica del Máster en convocatorias anteriores, indistintamente de la modalidad presentada, que estarán regulados por el reglamento vigente en el momento de la adjudicación.

DISPOSICIONES FINALES



Disposición final primera.

Todas las denominaciones contenidas en este reglamento, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición final segunda.

La Comisión Académica del Máster interpretará esta Normativa y resolverá los casos particulares no contemplados en ella que puedan plantearse. Asimismo se faculta a dicha Comisión para establecer las normas complementarias que considere oportunas, mientras no contravengan lo establecido en esta Normativa.

Disposición final tercera.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del 2018/2019.